



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG375/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
CSyD	Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, correspondiente al Local Único.
CVME	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ECAE 2020-2021	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lineamientos LNERE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
LOVEI	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
MEC Postal(es)	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad postal, que se instalará(n) en el Local Único.
MEC Electrónica	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).
PlyCESEN 2021	Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANTECEDENTES

- I. A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 1. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
 2. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
 3. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
 4. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
 5. El 24 de junio de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
 6. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

7. El 4 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE47/2021, la JGE aprobó la aplicación de pruebas PCR y de antígeno, para detectar Covid-19 a prestadores de servicios y personal del INE en el marco del PEF 2020-2021, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19.

- II. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral del VMRE en los PEL 2020-2021, en cuya “Actividad 6.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero y resultados”, se prevé la determinación de la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE.

- III. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG160/2020, los Lineamientos LNERE.

- IV. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF 2020-2021.

- V. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG/189/2020, la ECAE 2020-2021, que contiene el “Programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021”, en cuyo capítulo “III. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo”, establece la aprobación por el propio Consejo General, a propuesta de la JGE, de la determinación del número de MEC Postales y MEC Electrónica a instalar el día de la Jornada Electoral en el Local Único y Oficinas Centrales, respectivamente.

- VI. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General aprobó la implementación del VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los PEL 2020-2021.

- VII. El 23 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DECEYEC/1013/2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica estableció la participación de la Junta Distrital Ejecutiva 05 de la Ciudad de México, para la integración de las MEC Postales y MEC Electrónica, a instalar el día de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Jornada Electoral en el Local Único y Oficinas Centrales del INE, respectivamente.

- VIII.** Conforme a los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó los LOVP y los LOVEI. Dicha normatividad se integró al RE como sus Anexos 21.1 y 21.2, respectivamente.
- IX.** En el mismo Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General determinó que se instalará una MEC Electrónica única, que se utilizará para efectuar el cómputo de la votación que se reciba desde el extranjero bajo esa modalidad conforme a los LOVEI y que, dadas las características del SIVEI y los procedimientos de su operación, la instalación de la MEC Electrónica se realizará en las Oficinas Centrales del INE, las cuales se ubican en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, CDMX.
- X.** El 12 de febrero de 2021, en la séptima reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Coordinación del VMRE en los PEL 2020-2021, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021 bajo la modalidad postal.
- XI.** El 18 de febrero de 2021, en la primera sesión extraordinaria de la CVME, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021 bajo la modalidad postal.
- XII.** Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, el Coordinador Operativo del CSyD otorgó su anuencia al Instituto para la utilización de dicha sede para la instalación del Local Único para las MEC de la votación recibida desde el extranjero en el presente Proceso Electoral bajo la modalidad postal.
- XIII.** El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE39/2021, la JGE aprobó el "Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021" y el "Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021".
- XIV.** El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE42/2021, la JGE determinó el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEL 2020-2021 en el CSyD con domicilio en: Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, CDMX.

- XV.** El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG320/2021, el Consejo General determinó la instalación de un máximo de 21 MEC Postales, que se instalarán en el Local Único determinado por la JGE en el diverso INE/JGE42/2021, así como la instalación de 1 MEC Electrónica que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto, conforme a lo precisado en el diverso INE/CG234/2020.

- XVI.** El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG321/2021, el Consejo General designó a las personas custodias de la Llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en los PEL 2020-2021.

- XVII.** El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG328/2021, el Consejo General aprobó el PlyCESEN 2021. En el punto Quinto de dicho Acuerdo, se instruyó a las Unidades Responsables del INE para que, en coordinación con la DEOE, ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del referido Plan y Calendario.

- XVIII.** El 14 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CVME13/03SE/2021, la CVME aprobó someter a la consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329; 339, párrafos 1 y 5; 343; Décimo Tercero Transitorio, de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del INE; 102, párrafos 1 y 2; Transitorios Séptimo y Octavo del RE; el artículo 25, inciso c) de los LOVEI, correspondientes a los Anexos 21.1 y 21.2 del RE, respectivamente; así como, la actividad 6.1.3.2 y 6.1.14, del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021.

Fundamentación

2. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL.
3. Según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 35, de la LGIPE, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
6. El VMRE, según lo indica el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, podrá ejercerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

7. Corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los ciudadanos que residen en el extranjero remitirán su voto al Instituto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE.
8. En el VMRE por la modalidad postal, conforme a lo manifestado en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, después de que la o el ciudadano haya emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándole de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar ese sobre por correo certificado al Instituto.
9. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, la JGE dispondrá lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
10. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados.
11. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo determinado en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las MEC que el Consejo General determine con base en las LNERE.
12. En el numeral 3 del artículo referido en el punto anterior, se precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, que determine la JGE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 13.** Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
- 14.** El artículo 348 de la LGIPE indica cómo debe llevarse a cabo escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y Senadurías.
- 15.** En los numerales 2 y 3 del artículo 349 de la LGIPE, se dispone que personal del Instituto designado previamente por la JGE, realizará, en presencia de las y los representantes generales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, la suma de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y Senadurías, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada Partido Político o Candidatura Independiente designado para tal efecto.
- 16.** De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del RE, para el VMRE el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
- 17.** Para los PEL 2020-2021, en el artículo séptimo transitorio del RE, se determina que el VMRE, se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.
- 18.** En el numeral 1 de los LOVP, correspondientes al Anexo 21.1 del RE, se define al PEP como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto enviará a las y los ciudadanos que ejercerán su derecho al voto desde el extranjero por la vía postal para los PEL 2020-2021.
- 19.** Dicho PEP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los LOVP, se integra por los siguientes elementos: Boleta electoral, Instructivo para votar vía



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

postal desde el extranjero, Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto, Sobres-Voto e Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, Partidos Políticos y/o coaliciones.

- 20.** En los numerales 20 y 22 de los LOVP, se indica que una vez sean integrados los PEP, el Instituto realizará los actos necesarios para enviarlos a las y los ciudadanos que residen en el extranjero y que dicho envío deberá concluir el 10 de mayo de 2021.
- 21.** En el numeral 28 de los LOVP, se determina que el Instituto recibirá las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto en el domicilio designado con el acompañamiento, en su caso, de los OPL, de las representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes
- 22.** El numeral 32 de los LOVP precisa que, para los PEL 2020-2021, se considerarán votos postales emitidos en el extranjero, los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral.
- 23.** En el numeral 31 de los LOVP, se menciona que, dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las LNERE que se utilizarán durante el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.
- 24.** Corresponde al Instituto determinar el número de MEC del VMRE para los PEL 2020-2021, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México en el que serán instaladas, según lo expuesto en los numerales 35 y 37 de los LOVP.
- 25.** El numeral 39 de los LOVP, señalan que el INE llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias(os) electorales: una persona que fungirá como presidenta; una persona que fungirá como secretaria; dos personas que fungirán como escrutadoras, y dos suplentes generales por MEC.
- 26.** El numeral 42 de los LOVP dispone que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la Jornada Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 27.** De conformidad con el numeral 44 de los LOVP, las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como Observadoras Electorales, y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes en el Local Único, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con el RE y los Lineamientos que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.
- 28.** En el numeral 57 de los LOVP se establece que el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de los votos empezará a las 18 horas.
- 29.** Por su parte, el numeral 34 de los LOVEI, correspondiente al Anexo 21.2 del RE, establece que el Instituto instalará una sola MEC Electrónica, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet.
- 30.** Conforme al numeral señalado, la MEC Electrónica se integrará por tres personas insaculadas (presidenta, secretaria y escrutadora), las y el integrante de la CVME, así como por las representaciones partidistas y en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Los OPL designarán una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

- 31.** En el numeral 39 de los LOVEI se establece que la sede de la MEC para el voto electrónico a través de Internet se ubicará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto, en los términos previstos en la ECAE 2020-2021, así como en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 32.** El numeral 44 de los LOVEI señala que las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas ante el Instituto, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con el RE y, en su caso, los Lineamientos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que emita el Instituto para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.

- 33.** Los numerales 64 y 65 de los LOVEI, establecen que las 18:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará de forma automática los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional. Si llegadas las 18:00 horas, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto. A las 18:30 horas el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.
- 34.** En el numeral 66 de los LOVEI se señala que, para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, se instalará la MEC Electrónica en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las personas acreditadas como Observadoras Electorales, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- 35.** El numeral 67 de los LOVEI señala que durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos emitidos por la modalidad electrónica por Internet deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la Llave criptográfica. También se contará con la presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- 36.** Conforme a los numerales 70, 71 y 76 de los LOVEI la persona responsable de la autenticación en el SIVEI, la persona operadora técnica del SIVEI, así como la o el representante de DERFE y UNICOM deben encontrarse presentes en el lugar donde se instalará la MEC Electrónica para llevar a cabo diversas actividades relativas a la generación de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero a través de la modalidad electrónica por Internet.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

37. En los numerales 77, 78 y 79 de los LOVEI, se prevé el traslado del acta de resultados de la votación electrónica al Local Único, para la realización del cómputo de entidad federativa del VMRE.
38. De acuerdo con el numeral 9 de los Lineamientos LNERE, las y los ciudadanos que deseen ser incorporados a la LNERE, además de cumplir los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1, y 330 de la LGIPE, deberán manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen en el marco de los PEL 2020-2021 y elegir la modalidad postal o electrónica a través de Internet para emitir su voto, de conformidad con los requisitos y los plazos correspondientes. El periodo para realizar la solicitud de inscripción a la LNERE se estableció a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 10 de marzo de 2021.
39. La LNERE que se utilizará el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo del VMRE para los PEL 2020-2021, siguiendo lo fijado en el numeral 62 de los Lineamientos LNERE, se integrará por:
 - a) Las y los ciudadanos que cuentan con CPVE y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente;
 - b) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar (emitida en territorio nacional) y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente, y
 - c) Las y los ciudadanos que se incorporen a la LNERE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
40. Conforme al numeral 63 de los Lineamientos LNERE, la LNERE Definitiva deberá estar integrada por orden alfabético y, en su caso, diferenciada por cada tipo de modalidad de voto elegida por la ciudadanía, trátase de la modalidad de votación postal o electrónica.

Motivación

41. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y otros cargos de elección popular como las Diputaciones locales, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.

- 42.** El domingo 6 de junio de 2021 se celebrarán, entre otras, elecciones locales para elegir diversos cargos de elección popular. En el marco de estos comicios, once entidades federativas que contemplan en su legislación el VMRE, contarán con la participación de su ciudadanía radicada en el exterior.

Asimismo, derivado de la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en el estado de Nayarit, emitida mediante Decreto del Senado de la República el 11 de marzo de 2021 y publicada en el DOF el 19 del mismo mes, y con base en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG328/2021, por el que el Consejo General aprobó el PiyCESEN 2021, el próximo 6 de junio de 2021, de manera paralela a la elección local ordinaria de Gubernatura, se celebrará la elección federal extraordinaria de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit, como se menciona a continuación:

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
1 Baja California Sur	Gubernatura
2 Chihuahua	Gubernatura
3 Ciudad de México	Diputación Migrante
4 Colima	Gubernatura
5 Guerrero	Gubernatura
6 Jalisco	Diputación de Representación Proporcional
7 Michoacán	Gubernatura
8 Nayarit	Gubernatura y Senaduría de mayoría relativa
9 Querétaro	Gubernatura
10 San Luis Potosí	Gubernatura
11 Zacatecas	Gubernatura

- 43.** Resultado de lo anterior, el presente documento contiene la logística que las áreas responsables del INE, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán el día 6 de junio en el Local Único donde se instalarán un máximo de veintiún (21) MEC Postales y donde se contabilizarán los votos emitidos desde el extranjero por la vía postal de las 11 entidades con PEL que contemplan en su normatividad el voto extraterritorial, así como la logística en las oficinas centrales del INE donde se instalará una (1) MEC Electrónica, en la cual se contabilizarán los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

participarán bajo la modalidad de voto electrónico a través de Internet. En dichas MEC (postales y electrónica) participarán ciento veintinueve (129) ciudadanos y ciudadanas doblemente insaculados que serán designados funcionarios y funcionarias de MEC, así como los representantes de OPL, Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Observadoras(es) Electorales, Supervisoras(es) Electorales y Capacitadoras(es) Asistentes Electorales, personal del INE de diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, visitantes extranjeros y medios de comunicación.

44. La logística en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE refleja las tareas de preparación de la Jornada Electoral a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que permiten visualizar con detalle las condiciones en que se desarrollará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero, precisando las competencias de cada una de las áreas que intervendrán.
45. De igual manera, para la organización de la elección, el INE dispondrá de su personal para coordinar los trabajos, garantizando así, que los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero sean contabilizados, registrados y sumados al tipo de elección y la entidad que correspondan.
46. De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), este documento también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE durante el desarrollo de las actividades previstas en esta logística, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.
47. El documento que contiene la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021, se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.
48. Adicionalmente, se tiene en consideración que, el 11 de marzo de 2021, la Cámara de Senadores emitió el Decreto por el que expidió la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en el estado de Nayarit, publicada en el DOF el 19 de marzo de 2021.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En atención a lo anterior, el 25 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG328/2021 relativo al PlyCESEN2021, en el que prevé procurar que las actividades preparatorias de organización de dicho Proceso Electoral se realicen lo más coincidentes posibles con las propias del Proceso Electoral Federal.

Lo anterior cobra aplicabilidad para el VMRE en cuanto tendrán que implementarse las medidas necesarias para garantizar el derecho al sufragio extraterritorial de la ciudadanía nayarita que reside en el exterior en la modalidad postal, en atención a las razones dadas en el precitado Acuerdo.

En ese marco, se estima que se deberán aprobar determinaciones vinculadas con la modalidad postal a fin de que la ciudadanía nayarita residente en el extranjero inscrita en la LNERE y que eligió votar en esa modalidad, para efecto de que las determinaciones tomadas para los PEL 2020-2021 sean validadas y tengan efectos para la elección extraordinaria referida.

Para esos efectos, se estima conveniente que este Consejo General instruya a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Responsables del INE, en su ámbito de atribuciones y en coordinación con la DEOE, ejecuten las actividades necesarias para dar cumplimiento al PlyCESEN 2021, para la organización del voto desde el extranjero en la modalidad postal, en relación con los acuerdos que a la fecha ya han sido aprobados por los órganos colegiados en materia del VMRE.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos antes expuestos, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral de este Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Se instruye a las Unidades Responsables de este Instituto, a ejecutar todas las actividades que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, en la parte conducente a la organización del voto desde el extranjero bajo la modalidad postal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en relación con los Acuerdos que a la fecha han sido aprobados por los órganos colegiados de este Instituto en materia del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para las elecciones del 6 de junio de 2021.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a someter a la consideración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, la aprobación de casos no previstos sobre la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, en la parte conducente a las Elecciones Extraordinarias a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, a partir de las determinaciones del presente Acuerdo y su Anexo, e informar de ello a este Consejo General.

CUARTO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a notificar lo aprobado en este Acuerdo y su Anexo a las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo a las y/o los presidentes del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en el portal electrónico y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**